



ACUERDO No. CSJNAA25-158
17 de octubre de 2025

“Por el cual se modifica el horario de atención al público de los despachos que integran los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, la Coordinación Administrativa de Mocoa y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, durante el día 31 de octubre de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PCSJA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 8 de octubre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de oficios suscritos por la Coordinación de Asuntos Laborales y SG-SST y la Coordinación Administrativa de Mocoa, solicitan a la corporación, se autorice la realización de labores en jornada continua en el horario comprendido entre las siete de la mañana (07:00 a.m.) y las tres de la tarde (03:00 p.m.), durante el día treinta y uno (31) de octubre del presente año.

Que, sustentan la petición conforme lo regula el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, en la que se establece la obligación de los empleadores de facilitar una jornada semestral para que los servidores públicos puedan compartir con sus familias.

Que, en tal virtud y toda vez que el próximo el próximo 31 de octubre de 2025, la Coordinación de Asuntos Laborales SGSST - Nariño - Pasto tiene prevista la realización de la segunda jornada del Día de la Familia, teniendo en cuenta que la primera jornada fue desarrollada el pasado 21 de junio del año en curso, se requiere la participación activa de los servidores judiciales en esta actividad, conjuntamente con sus familias.

Que, debido a las festividades propias de la fecha, las calles de los diferentes municipios de los Distritos de Pasto y Mocoa se peatonaliza, lo que dificulta el tránsito vehicular y peatonal, reduciendo significativamente la afluencia de usuarios, por lo que la presente medida temporal no generaría un impacto negativo en la atención al público, es decir, esta situación es constitutiva de un hecho notorio que no requiere prueba.

Que, la solicitud de modificación temporal del horario de atención al público en jornada continua comprendida entre las siete de la mañana (07:00 a.m.) y las tres de la tarde (03:00 p.m.), durante el día treinta y uno (31) de octubre del presente año, según manifestación expresa de los servidores judiciales, no va en detrimento de la jornada laboral de las ocho (8) horas diarias, como tampoco de la normal prestación del servicio público de administración de justicia por parte de los diferentes despachos judiciales y dependencias administrativas.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en sesión ordinaria de sala del ocho (8) de octubre del presente año, analizó la citada petición con base en la delegación contemplada en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023.

Dice así la norma:

“Artículo 2. Adicionar la delegación prevista en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, la cual quedará así:

“ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas, cada día. (...).





PARÁGRAFO: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, para efectos de regular los horarios de servicio al público deberán garantizar la jornada mínima de 8 horas, excepcionalmente el horario de atención presencial en la sede judicial al público podrá ser menor por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o de orden público.”

Que, esta corporación considera procedente acceder a la petición formulada, en el sentido de laborar en jornada continua en el horario comprendido entre las siete de la mañana (07:00 a.m.) y las tres de la tarde (03:00 p.m.), durante el día treinta y uno (31) de octubre del presente año.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Horario. Modificar el horario de atención al público de los despachos que integran los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, la Coordinación Administrativa de Mocoa y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, durante el día 31 de octubre de 2025, en el horario comprendido entre las siete de la mañana (07:00 a.m.) y las tres de la tarde (03:00 p.m.), durante el día treinta y uno (31) de octubre del presente año.

PARÁGRAFO. El horario de atención al público establecido mediante el presente Acto Administrativo, no comprende a los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías ni a los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con función de control de garantías, como tampoco a los Centros de Servicios de esos despachos judiciales, debido a que esta es una función judicial de carácter permanente.

ARTICULO 2°. Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a los señores Alcaldes y Personeros Municipales, a los Directores Seccionales de Fiscalías de Nariño y Putumayo, a las Presidencias de los Tribunales Superiores de Pasto y Mocoa, Administrativos de Nariño y Putumayo, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, a la Coordinación Administrativa de Mocoa y a los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos de Pasto y Mocoa.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto – Nariño, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025)

MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
AMMC

Firmado Por:



Mary Genith Vitery Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29805fd8991cf1e5e78d8827abb212f93cef758f16f90eb15552714ffc89c5c9**

Documento generado en 17/10/2025 11:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>